



PERTENENCIA

RAD: 08001405300920230040800

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se incurrió en error involuntario en el auto de fecha 20 de junio de 2023, mediante el cual se inadmitió la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de junio de 2023

BENILDA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que, se pudo constatar que, en el auto mediante el cual se inadmitió la demanda, se incurrió en un error involuntario, indicando como fecha del auto 12 de mayo de 2023, cuando lo correcto es 20 de junio de 2023.

En consecuencia, se hace necesario disponer la corrección del citado proveído conforme lo señala el artículo 286 del Código General del Proceso, que faculta al juez para corregir en cualquier tiempo las providencia, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético.

En mérito de lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

Corregir el error por cambio de palabras o alteración de estas en que se incurrió en el auto que inadmite la demanda, en el cual se indicó como fecha del auto 12 de mayo de 2023 siendo lo correcto 20 de junio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbca50236f631021283ffb98754fe197bd99c610ba929eb07d77716206b641e**

Documento generado en 21/06/2023 05:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>